



Exp.: 08-OPEN-000 /2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL

Con fecha 22/10/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“-¿Cuántos Puntos de Encuentro Familiar PEF hay en la Comunidad Autónoma?

-¿Son de titularidad pública o privada? -¿Son de gestión pública o privada? ¿Cuántos son de gestión pública y cuántos de gestión privada? En el caso de que sean de gestión pública, ¿de qué Administración depende cada uno diputación, Ayuntamiento, Comunidad Autónoma...? En el caso de que sean de gestión privada, ¿qué empresa gestiona cada uno?

-En el caso de los PEF de gestión privada, ¿qué procedimiento sigue la Administración para adjudicarlos? Especificar procedimiento que se sigue para cada uno de los PEF existentes en la Comunidad Autónoma. En caso de tratarse de una licitación pública, adjuntar pliego de condiciones.

-¿Con cuánto personal cuenta cada PEF? Especificar el tipo de formación con la que cuenta cada trabajador/a de cada PEF.

-De todo el personal de cada PEF, ¿cuánto es voluntario y cuánto remunerado?

-¿Hay trabajadores/as que cuenten con formación y experiencia en Violencia de Género? ¿Cuántos en cada PEF? Especificar el tipo de formación.

-¿A cuántas familias atiende cada PEF cada día?

-¿Hay lista de espera en cada uno de los PEF? ¿Cuántas familias están en lista de espera? ¿A cuánto tiempo asciende esta lista de espera? -¿Qué porcentaje de casos atendidos cada año en cada uno de los PEF se corresponde con casos en los que hay una denuncia por violencia de género de la madre de un menor contra el progenitor?

-¿Qué porcentaje de casos atendidos cada año en cada uno de los PEF se corresponde con casos en los que hay una sentencia condenatoria por delitos de maltrato familiar contra el padre cometidos sobre la madre?”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 18 “Causas de inadmisión” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el punto b9 (referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas) y el c) (relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración) del citado artículo.



Comunidad de Madrid

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de la Familia y el Menor

RESUELVE

Denegar el acceso a parte de la información solicitada por ser necesaria una acción previa de reelaboración de la información antes de su divulgación al no ser explotable desde las aplicaciones actualmente existentes.

Estimar el acceso a parte de la información que si puede ser emitida sin los condicionantes anteriores :

- Datos del número de PEF de la Comunidad de Madrid. Actualmente la Comunidad de Madrid gestiona tres CAEF (Centros de Apoyo y Encuentro Familiar) donde se ubican los Puntos de Encuentro Familiar: CAEF Alcorcón-Móstoles, CAEF Majadahonda-Las Rozas y CAEF Mariam Suárez. Puede acceder a dicha información a través de la web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/centros-apoyo-encuentro-familiar>
- Empresa que gestiona los mismos así como personal. Dicha información, al ser licitación pública, está recogida en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid donde viene publicado el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas así como la adjudicación y formalización del contrato en vigor y empresas adjudicatarias.

Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 31 de octubre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR

Firmado digitalmente por ALBERTO SAN JUAN LLORENTE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.11.07 11:57:00 CET

ALBERTO SAN JUÁN LLORENTE



Comunidad de Madrid

En
Madrid,
a 31
de
octubr
e de
2018
EL
DIREC
TOR
GENE
RAL
DE LA
FAMIL
IA Y
EL
MENO
R

ALBE
RTO
SAN
JUÁN
LLOR
ENTE